

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del **BOLETIN OFICIAL** (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 130

Viernes 8 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Ganadería de Valladolid por la que se anuncia concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Medina del Campo (Valladolid).

La Dirección General de Ganadería convoca un concurso para la provisión de una carnicería de ganado equino en Medina del Campo (Valladolid), que se ajustarán a las bases siguientes:

- 1.º El solicitante habrá de ser español, mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles.
- 2.º No poseer un número de carnicerías superior a dos en toda la nación.
- 3.º No comerciar con otra clase de carnes y despojos de otras especies de abasto, ni poseer establecimientos de industrialización de carnes y productos cárnicos, tales como centros de aprovechamiento de cadáveres y residuos animales.
- 4.º El cupo de sacrificio que se asigna a la citada carnicería será de veinticinco équidos mensuales, sin perjuicio de que este cupo pueda ser aumentado o reducido en lo sucesivo de acuerdo con las normas y condiciones que se establecen en los artículos 23 y 24 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1959.
- 5.º Las solicitudes se presentarán en el Servicio Provincial de Ganadería de Valladolid durante un plazo

de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.º En la resolución del concurso se tendrá en cuenta el orden de preferencia a que se alude en el artículo sexto de la citada Orden ministerial, a cuyos efectos los peticionarios deberán presentar cuantos justificantes estimen pertinentes a sus derechos.

7.º El importe del expresado anuncio será abonado por el adjudicatario.

Valladolid, 24 de mayo de 1962.—El jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo.

Anuncio de pago diferido 1.922-1.636

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

RECTIFICACION

Por el presente se rectifica el anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 128 de 6 de junio de 1962, debiendo quedar redactado el mismo en la siguiente forma:

La Excm.a Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1962, ha acordado contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras siguientes:

GRUPO PRIMERO

Comprende la reparación de las carreteras provinciales de Tudela a Vitoria y de Campaspero a Santibá-

ñez, y del Camino vecinal de Traspinedo a Villabáñez y Santibáñez

La piedra deberá ser acopiada por los Ayuntamientos de Montemayor, Campaspero y Cogeces, en la forma prevista en los respectivos proyectos, por lo que la obra a ejecutar por el contratista asciende a 1.807.867,60 pesetas, que es la cantidad que sirve de tipo a esta subasta.

GRUPO SEGUNDO

Comprende la reparación de los caminos vecinales de Fuente el Sol a Lomoviejo, Lomoviejo a Salvador, Bobadilla a Brahojos y Bobadilla a Velascávaro, por un importe total de 1.742.355,98 pesetas, que es la cantidad que sirve de tipo a esta subasta.

Cada uno de los grupos reseñados constituye una sola obra, y las proposiciones deberán presentarse ofreciendo la ejecución de un grupo completo

El resto del anuncio rectificado queda en la misma forma en que fue insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 128.

Valladolid, 7 de junio de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.971

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Mariano Muelas Mata, vecino de Tordesillas, en representación de doña Teodora Pascual Camazón, ve-

cina de Tordesillas, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, margen izquierda, al pago de "La Olma", en término municipal de Tordesillas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordesillas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.455).

Valladolid, 25 de mayo de 1962.
El comisario jefe de aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.840-1.637

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Dona Teodora Pascual Camazón, vecina de Tordesillas (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, margen izquierda, al pago del "Montecillo", en término municipal de Tordesillas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número

33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordesillas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.458).

Valladolid, 29 de mayo de 1962.
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.861-1.638

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don José María Gracia Gutiérrez.

De su representante.—Don José Luis Prieto Herrero, vecino de Valladolid, Duque de la Victoria, número 2.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide. 40,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Arlanza.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Peral de Arlanza (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de mayo de 1962.
El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.878-1.639

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN SALVADOR

Reñidas las cuentas del presupuesto ordinario y la de administración del Patrimonio correspondientes al año 1961, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse las observaciones y reparos que se consideren pertinentes, según dispone el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

San Salvador, 30 de mayo de 1962.—El alcalde accidental, Joaquín Morchón.

1.890-1.640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

LEON

REQUISITORIA

Montes Celis, Elvira; de 37 años de edad, casada, hija de Eugenio y Concepción, natural de Madrid y domiciliada últimamente en León, avenida del General Sanjurjo, número 2, 4.º, y Evelio-Augusto Delgado Ferro, de 29 años, hijo de Evelio y María Luisa, natural de Vivero y domiciliado últimamente en Valladolid, calle Esteban Jordán, número 3, 3.º, hoy en ignorado paradero, aunque, al parecer, deben encontrarse en Barcelona; comparecerán ante este Juzgado de instrucción número 1 de León, en el plazo de quinto día, a fin de notificarles auto de procesamiento y ser indagados, en sumario número 72 de 1962, sobre adulterio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego a las autoridades y ordeno a la Policía judicial, dispongan la

busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El magistrado, juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.918

PEÑAFIEL**EDICTO**

Don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de la villa de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se ha tramitado demanda de incidente de pobreza, asunto civil número 17 de 1961, con cuantía indeterminada, seguido a instancia de don Eustaquio González Gómez, representado por el procurador don Patricio García López, contra herederos de doña Antonia González Gómez, declarados en rebeldía procesal, y contra el señor abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Federico Campuzano y Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto la presente demanda incidental de pobreza, instada por el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de don Eustaquio González Gómez, vecino de Santibáñez de Valcorba, y defendido por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, contra los herederos de doña Antonia González Gómez, y señor abogado del Estado, sobre rectificación de apellidos, tanto del actor como de sus hijos con que figuran en el Registro Civil de Santibáñez y consiguiente nulidad de la correspondiente inscripción, estando declarados en rebeldía dichos demandados, a excepción del señor abogado del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre conforme a derecho a don Eustaquio González Gómez, para que en tal concepto pueda formalizar demanda para litigar contra los herederos de doña Antonia González Gómez, sobre rectificación de los apellidos y consiguiente nulidad de la inscripción en el Registro Civil de Santibáñez de Valcorba; declarando las costas del presente incidente de oficio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados herederos de doña Antonia González Gómez, su

encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo legal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano y Orduña.—Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente.

Peñafiel, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Federico Campuzano y Orduña.—El secretario, Carmelo Martín-Montalvo y Salazar.

1.910

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NUMERO 1****EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado en juicio de desahucio por falta de pago, seguido en este Juzgado a instancia de don Justo Muñoz de Caz, representado por el procurador don José M.^o Echevarría, contra don José Maxchens Baró, en ignorado domicilio y paradero, procédase al lanzamiento de dicho demandado de la planta baja y primera que ocupa en la casa número 39 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, señalándose para que tenga lugar dicha diligencia, el diecinueve de junio en curso y hora de las diecisiete, dándose comisión en forma al agente judicial de este Juzgado, asistido del oficial habilitado, sirviéndoles de mandamiento la providencia dictada en referidos autos.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Maxchens Baró, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El juez municipal, Luis González San José. El secretario, Everardo Díaz.

1.937—1.641

Juzgados militares

Carballo Blanco, José; hijo de Aniceto y de Concepción, natural de Trubia (Oviedo), de estado casado, de profesión albañil, de 38 años de edad, de 1,60 metros de estatura, cara normal, ojos castaños, boca regular, pelo rubio y cejas al pelo, domiciliado últimamente en la calle Doctor Fleming, número 7, de Valladolid, procesado por auto de fecha 20 de junio de 1961, por el delito de apropiación indebida de dinero, en causa número 40 de 1961; comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del Juzgado militar

permanente de la Plaza de Valladolid, don José Bouzas Costa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 2 de junio de 1962.—El comandante juez permanente, José Bouzas Costa.

1.886

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital****ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 2 de julio de 1962, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 5 de julio de 1962, en el Juzgado de Cabezón de Pisuerga, a las once horas.

Presupuesto de 1950

Deudora, Baltasara de la Fuente Martín.

Tierra cereal 6.^a, en el término de Cabezón de Pisuerga, pago Vecilla, polígono 6, parcela 3, de una hectárea, 67 áreas y 68 centiáreas; linda al Norte, 4, Rosario y Pilar Jado Canales; Sur, vereda de Valdehogado; Este, 47, Teodoro Revilla Gala, y Oeste, 9, Ignacio San José. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.745,80 pesetas.

Otra tierra cereal 5.^a, en citado término, pago Tras Castillo, polígono 3-4-5, parcela 54, de 58 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, 52, Baltasara de la Fuente Martín; Sur, 55, Facundo Blanco González; Este, Barrero, y Oeste, 46, Felipe Garzo Ahumada y Arturo Salinas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.070,40 pesetas.

Deudora, María Guillamas Caro.

Tierra cereal 3.^a, en citado término, pago Bocalón, polígono 18, parcela 3, de 2 hectáreas, 14 áreas y 12 centiáreas; linda Norte, 2, Fábrica Nacional; Sur, carretera de Madrid a Santander y tér-

mino de Santovenia; Este, 4, Fábrica Nacional, y Oeste, término de Santovenia. Capitalizada y valorada para la subasta en 6.380,80 pesetas.

Deudor, Ignacio San José.

Tierra cereal 6.^a, en citado término, pago Laderas de Vecilla, polígono 3-4-5, parcela 15, de una hectárea, un área y 80 centiáreas; linda al Norte, senda de Valdeholgado; Sur, 214, Ayuntamiento; Este, 15, Miguel Pérez González, y Oeste, 12, Alejandro González Carbajo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.058,80 pesetas.

Otra tierra cereal 6.^a, en citado término, pago Boticaria, polígono 38, parcela 175, de una hectárea, 18 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, 145, Teodoro Revilla Gala; Sur, 177, Honorio Villate Cantero, y Oeste, 171, Lorenzo Martín Manso, y Este, 178, Julio de la Red González. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.255,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores

hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Cabezón de Pisuerga, 2 de junio de 1962.—Arturo Salinas Lamarca.

1.921

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1962 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 5 de julio de 1962, en el Juzgado de Cabezón de Pisuerga, a las once horas.

Presupuesto de 1951

Deudor, Luis González Matallana.

Tierra cereal 5.^a, en el término de Cabezón de Pisuerga, pago Buitrera, polígonos 3-4-5, parcela 77, de 43 áreas y 63 centiáreas; linda al Norte, 74 y 78, Tiburcio Cañas Arias y Aquilina Garrido; Sur, 73 y 75, Teodoro Revilla Gala y Santiago Revilla; Este, 80, Alejandro Baroque Manso, y Oeste, 74, Tiburcio Cañas Arias. Capitalizada y valorada para la subasta en 802,80 pesetas.

Otra tierra cereal 6.^a, en citado término, pago Valdelavina, polígono 42, parcela 59, de una hectárea, 18 áreas y 16 centiáreas; linda al Norte, 240, Ayuntamiento; Sur, 56, Teodoro Revilla Gala; Este, 58, Santiago de la Red González, y Oeste, 240, Ayuntamiento. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.228,80 pesetas.

Deudor, Antonio Matallana López.

Tierra cereal 6.^a, en citado término, pago Valdeciego, polígono 38, parcela 290, de una hectárea, 18 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, 291, Santiago Revilla Gala; Sur, 341, páramo Ayuntamiento; Este, 289, Felipe Tejero, y Oeste, 291 y 296, Santiago Revilla y Toribio Francés. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.233,20 pesetas.

Deudores, herederos de Sebastián de las Moras.

Tierra cereal 4.^a, en citado término, pago Sombria, polígono 34, parcela 56, de 57 áreas y 67 centiáreas; linda al Norte, unión

de la carretera de Santander y camino de Tudela; Sur, 55, Fábrica Nacional; Este, camino de Tudela, y Oeste, carretera de Madrid a Santander. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.349,60 pesetas.

Deudor, Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña.

Tierra cereal 3.^a, en citado término, pago Bocalón, polígono 18, parcela 7, de una hectárea, 85 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, 9, Jacinto Garrido del Val; Sur, 10, Fábrica Nacional; Este, 8, Fábrica Nacional, y Oeste, 5, Manuel Blanco Ontiyuelo. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.530,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Cabezón de Pisuerga, 2 de junio de 1962. Arturo Salinas.

1.921